

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 –33, Piso 14.

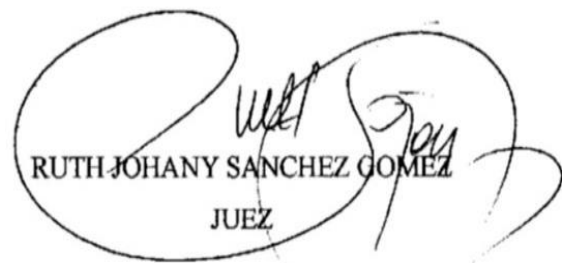
Bogotá D.C., 12 DE JULIO DE 2021

Rad.: 110014003061-2020-00896-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., se notificó de la orden de apremio de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, quién dentro del término concedido a través de apoderado judicial, contestó la demandada y propuso excepciones de mérito, de las cuales, conforme lo previsto en el numeral 1 del art. 443 del C.G.P., se corre traslado por el término de diez (10) días a la ejecutante

Como quiera que el poder allegado reúne los requisitos contenidos en el art. 74 ibidem se reconoce personería al profesional del derecho ROBERTO ZORRO TALERO para que represente a la Sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 50 fijado hoy 13/07/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria